



Fiscalía Especial  
Contra La Corrupción y La  
Criminalidad Organizada

**Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional**

**Sección Primera**

**Procedimiento abreviado 14/16**

Procedente del Juzgado Central de Instrucción nº 2 de la Audiencia Nacional (Pro. A. 45/14)

**A LA SALA**

**EL FISCAL**, , presenta escrito de conclusiones a efectos de conformidad en los siguientes términos:

Se dirige la acusación contra:

- 1) ANTONIO LEAL PARRA, mayor de edad, identificado con DNI [REDACTED] y sin antecedentes penales
- 2) BASILISO MARTÍNEZ ABRIL, mayor de edad, identificado con DNI [REDACTED] y sin antecedentes penales

En base a las siguientes

**CONCLUSIONES DE CONFORMIDAD**

**PRIMERA**

**Hechos**

La sociedad, Aplicaciones Pedagógicas y Comercialización Editorial SL con NIF [REDACTED] (APYCE SL), se constituyó el 10 de marzo de 2006 y su actividad principal fue la edición, publicación y distribución de periódicos, revistas, libros y todo tipo de publicaciones e impresos, y la compra, venta y arrendamiento de inmuebles, excepto arrendamiento financiero. Su domicilio social se fijó en C/ Uranio nº 5 de Leganés (Madrid) y se nombró administradora única de la misma a la acusada, María Del Carmen [REDACTED]. Durante toda la vida social de la mercantil, el acusado Antonio Leal Parra ejerció materialmente la dirección y administración de la actividad de la entidad en virtud de apoderamiento que se le confirió el día 11 de abril de 2006. El acusado, Basiliso Martínez Abril, era partícipe del capital social de APYCE SL y



*Fiscalía Especial  
Contra La Corrupción y La  
Criminalidad Organizada*

educación de Guinea Ecuatorial con el fin de que por éstos se facilitase que la mercantil acusada mantuviese la relación comercial y así conseguir la celebración de nuevos contratos de edición de libros con dicho estado. En concreto la transferencia se hizo en la siguiente forma:

A) Con el fin de crear una apariencia legal, el día 7 de octubre de 2009, la mercantil APYCE SL y Miguel Esono Mansogo, como Viceministro de educación, Ciencia y Deportes de Guinea Ecuatorial, firmaron un documento llamado contrato de financiación para la capacitación curricular de profesorado de inglés y francés de la República de Guinea Ecuatorial. APYCE SL se comprometió a donar al Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes la cantidad de 70.000 euros, donación que fue aceptada por el sr. Esono Mansogo. Asimismo se hizo constar que la supuesta donación se transferiría a la cuenta bancaria nº [REDACTED] del banco SGBGE (Sociedad General de Bancos de Guinea Ecuatorial) en la que figuraba como titular el Ministerio de Educación Ciencia y deportes de Guinea Ecuatorial. La transferencia se hizo el día 5 de noviembre de 2009 desde la cuenta bancaria que la mercantil APYCE SL tenía abierta en la entidad Banesto - [REDACTED] - a un número de cuenta distinto del indicado en el documento elaborado, en concreto el dinero se ingresó en la cuenta nº [REDACTED]. El beneficiario de la transferencia fue D. Miguel Esono Mansogo.

Para concertar y hacer efectivas las remuneraciones ilícitas, el acusado Basiliso Martínez se encargó directamente de concretar los términos y cuantías de las retribuciones destinadas a cargos públicos de Guinea Ecuatorial. El acusado, Antonio Leal ordenó materialmente las transferencias previamente concertadas por el sr Martínez. Tras la realización de las transferencias, la mercantil APYCE SL incrementó sustancialmente su relación económico-mercantil con el estado de Guinea Ecuatorial y realizó nuevos contratos. En concreto fueron los siguientes:

- 1) Contrato de fecha 5 de mayo de 2010 para la edición de 746.000 libros de 1º y 2º Bachillerato por un precio de 7.827.000 euros. Dicho contrato se firmó por María Del Carmen [REDACTED] en representación de APYCE SL y por D Filiberto



Fiscalía Especial  
Contra La Corrupción y La  
Criminalidad Organizada

#### **CUARTA**

#### **Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal de cada uno de los acusados y en cada delito señalado.**

Concurren en los acusados la circunstancia analógica de confesión del hecho como muy cualificada.

#### **QUINTA**

#### **Penalidad por el delito.**

Procede imponer a los acusados Antonio Leal Parra y Basilio Martínez Abril las penas de 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena; multa de 6 meses a una cuota diaria de 6 euros con una responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de 3 meses de privación de libertad.

Procede imponer a todos los acusados la pena de prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho de a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social y la prohibición de intervenir en transacciones comerciales de trascendencia pública por un periodo de 3 años y 6 meses.

En Madrid, a 20 de febrero de 2017

Fdo. El Fiscal

D. Carlos Yáñez Martínez